Oficio Nº 9813

pog/jch
S.107ª

VALPARAÍSO, 10 de noviembre de 2011

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°7942-23.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase en la ley N°19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, el siguiente artículo 5° bis:

“Artículo 5° bis.- El operador de casinos de juego deberá someter a la aprobación de la Superintendencia los planes y programas destinados a prevenir el juego patológico en sus instalaciones.

Un reglamento determinará la forma y plazos en que habrá de cumplirse la señalada

obligación, como, asimismo, las medidas a ejecutar por el operador destinadas a educar al respecto, tanto a los partícipes de los juegos de azar, como a la generalidad de la población.

La Superintendencia instruirá a los operadores de casinos acerca de la forma de aplicar e implementar los planes y programas aprobados en conformidad al inciso primero.”.

Artículo transitorio.- Los actuales operadores de casinos de juego deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley dentro del plazo de 60 días, a contar de la fecha de publicación del respectivo reglamento.”.

|

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados